



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

005

25 ENE 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS MAMEYALES" RNSC 011-18**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS MAMEYALES" RNSC 011-18**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE identificada con NIT. 900.223.979-7, en calidad de apoderada¹ de la sociedad INVERSIONES ZAMBRANO BROCHERO & CIA S. EN C., identificada con NIT. 900.341.816-0, representada legalmente² por el señor EDGARDO RAFAEL ZAMBRANO BROCHERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.744.432, mediante radicado No. 20174600104412 del 22/12/2017 (fl. 2), remitió al nivel central de Parques Nacionales Naturales la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LOS MAMEYALES", a favor del predio denominado "Los Mameyales" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 045-2384, que cuenta con una extensión superficial de cuarenta hectáreas (40 Ha), ubicado en el municipio de Piojó, departamento del Atlántico, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido el 12 de diciembre de 2017, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga (fls. 35-36).

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 072 del 08 de marzo del 2018, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LOS MAMEYALES", a favor del predio denominado "Los Mameyales" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 045-2384, solicitado por sociedad INVERSIONES ZAMBRANO BROCHERO & CIA S. EN C., a través de su apoderada la FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE (fls. 46-48).

Que el referido acto administrativo se notificó el 12 de marzo de 2018, a la FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE por medios electrónicos a través las siguientes direcciones de correo electrónico, aportados para efectos de notificación: palmaritocasanare@gmail.com jefejuridica@cecam-ips.com (fl. 49).

¹ Según consta en poder debidamente otorgado por el señor EDGARDO RAFAEL ZAMBRANO BROCHERO como representante legal de la sociedad INVERSIONES ZAMBRANO BROCHERO & CIA S. EN C., a favor de la FUNDACIÓN CUNAGUARO, facultándola para realizar el trámite de registro (fl. 45).

² Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla (fls. 4-7).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS MAMEYALES" RNSC 011-18**

II. DE LA SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS ADICIONALES

Que mediante el Auto de inicio No. 072 del 08 de marzo del 2018, se requirió a la FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE, en calidad de apoderada de trámite de registro allegar la siguiente documentación:

"(...)

- 1. Mapa de zonificación en formato shape, que no presente errores de topología y donde las áreas coincidan entre sí, toda vez que el área que se reporta el en shape difiere del área presentada en el mapa de zonificación.
Así mismo, se advierte que el área total que se proponga para registro no deberá superar la establecida en el certificado de tradición del predio Los Mameyales inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 045-2384, que corresponde a 40 Ha".*

Que mediante correo electrónico radicado bajo el No. 20184600024372 del 15 de marzo de 2018, la FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE, remitió la información requerida en el auto No. 072 del 08 de marzo del 2018 (fl. 50).

Que mediante formato de verificación de requerimientos, desde el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental se determinó el cumplimiento del requerimiento por parte de solicitante del registro, dándose la continuidad al trámite de registro (fl. 54).

III. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Piojó, fijado el 30 de abril de 2018 y desfijado el 15 de mayo de 2018, (fl. 72) remitido con radicado No. 2018-460-004531-2 del 24/05/2018 (fl. 62), y en la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, fijado el 18 de mayo de 2018 y desfijado el 05 de junio de 2018 (fl. 78), remitido mediante radicado No. 20184600067122 del 02/08/2018 (fls. 64-65), sin que se presentara intervención de terceros.

IV. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, practicó la visita técnica la predio objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de visita No. 000916 del 12 de julio de 2018, mediante radicado No. 20184600067122 del 02/08/2018 (fls. 66-73).

Que el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental del nivel central de Parques Nacionales Naturales, con base en el informe de visita remitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, emitió el Concepto Técnico No. **20182300002466** del 26 de noviembre del 2018, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 89-92):

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS MAMEYALES" RNSC 011-18**

La CRA menciona: "(...) el predio "Los Mameyales" se ubica en el municipio de Piojó, departamento del Atlántico (...) cuenta con una extensión superficial de 40 ha de acuerdo con Folio de matrícula inmobiliaria No. 045-2384 de las cuales serán objeto de registro: 31 ha con 1.034 m² (...)". (Folio 69)

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

En su informe técnico la CRA cita: "(...) Los grupos de fauna y flora que serán objeto de conservación en esta iniciativa son en general especies de fauna y flora del Bosque Seco Tropical (...)". (Folio 70) Adicionalmente a lo reportado por la CRA, los usuarios registran la presencia de un ojo de agua que vierte sus aguas a la quebrada Los Mameyales.

2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

La CRA reconoce una variedad de especies de flora características de Bosque Seco Tropical entre las que destaca el Mamey (*Pouteria sapota*). Adicionalmente, de acuerdo con la información suministrada en la descripción técnica, se identificó una gran variedad de especies de flora dentro de las cuales se registran: Ceiba roja o tolua, cedro, caracolí, campano, guasimo, higuérón, jobo, indio en cuero, moringa, palma amarga, palo de agua y roble amarillo entre otros.

FAUNA

De acuerdo con la información enviada por la CRA (Folio 70) se registran especies de mamíferos como el Tití cabeciblanco (*Sanguinus oedipus*); sin embargo, en la descripción técnica de la RNSC se reportan especies de mamíferos como: mono aullador, mono maicero, armadillo, puerco espín, venado, zorro chucho, ñeque entre otros, y especies de aves como: Azulejo, búho de anteojos, colibrí, guacamaya entre otros.

2.4. SISTEMAS PRODUCTIVOS

Acorde con la información suministrada por los usuarios, en la reserva cuentan con una huerta casera, un lombricultivo, un banco de semillas de especies nativas de Bosque Seco Tropical y algunos ejemplares equinos.

2.5. RECURSO HÍDRICO

En el predio Los Mameyales se ubica un ojo de agua que vierte sus aguas permanentemente a la Quebrada los Mameyales, que también se encuentra presente en el predio y la cual es una importante fuente hídrica de la región. La reserva cuenta con suministro de agua del acueducto municipal.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información suministrada por la CRA, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "LOS MAMEYALES":

Objetivo General de Conservación

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "LOS MAMEYALES", garantizando tanto la conectividad de la muestra ecosistémica representativa con bosques vecinos como la oferta de bienes y servicios ecosistémicos en la región.

Objetivos específicos de conservación:

- Preservar las condiciones naturales del ecosistema de "Bosque Seco Tropical" presente en el predio.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS MAMEYALES" RNSC 011-18**

y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.

- Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural en proceso de restauración ecológica.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas naturales vegetales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales que se encuentran al interior del predio así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

Objetos de Conservación

Una vez analizada la información evidenciada en la visita técnica, se plantean los siguientes objetos de conservación ambiental para la RNSC LOS MAMEYALES.

- Fuentes hídricas presentes en la Reserva.
- Muestra de ecosistema presente en el predio.
- Especies de flora y fauna con algún grado de amenaza.

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

Teniendo como base la información técnica suministrada por CRA, la zonificación se establece de la siguiente manera:

Tabla 1: Zonificación futura RNSC "LOS MAMEYALES".

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	12,3422	40
Zona de Amortiguación	4,1255	13
Zona de Agrosistemas	13,8738	45
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,7619	2,45
TOTAL	31,1034	100

Fuente: Informe técnico radicado No. 20184600067122 del 09/04/18.

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 12,3422 ha es decir 40% de la totalidad del área del predio; esta zona se encuentra conformada por una muestra representativa de Bosque Seco Tropical, un ojo de agua que vierte permanentemente a la Quebrada Los Mameyales también presente en el predio. La reserva protege una amplia diversidad de especies de flora como: Cedro, caracolí, Indio en cuero entre otras y especies de fauna representativas como: Mono tití, mono maicero, guartinaja amadillo, zorro entre otras.

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde a 4,1255 ha, es decir 13% del área objeto de registro, y corresponde a una franja transicional que protege la zona de conservación de las demás actividades productivas que se realizan en la reserva.

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde a 13,8738 ha es decir 45% del área objeto de registro; en esta zona se desarrollan las actividades productivas como son: la huerta casera, lombricultivo, un vivero y un banco de semillas de especies de flora de Bosque Seco Tropical.

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 0,7619 m², es decir 2,45% del área objeto de registro; está conformada por las instalaciones de atención a visitantes.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS MAMEYALES" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

70

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS MAMEYALES" RNSC 011-18**

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

6. SERVICIOS AMBIENTALES Y SOCIALES PRESTADOS POR LA RESERVA

Bienes y servicios ambientales y sociales prestados por La Futura RNSC:

- *Protección y regulación de ciclos hidrológicos.*
- *Regulación climática.*
- *Representa refugio y hábitat de especies de flora y fauna.*
- *Sumidero de CO₂.*
- *Protección y recuperación de suelos.*
- *Control de la erosión.*
- *Oferta de una variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves, investigación científica, educación ambiental y ecoturismo.*
- *Recuperación ambiental mediante la mínima intervención del predio.*
- *Dispersión de semillas al entorno, por viento y aves.*

7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR de PNN, mediante correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2018 informó que el predio "LOS MAMEYALES" no se traslapa con títulos mineros, solicitudes mineras o proyectos de hidrocarburos a la fecha; sin embargo presenta traslape con área en exploración a cargo de ECOPETROL S.A.; mediante radicado No. 20184600099742 del 14/11/18 ECOPETROL S.A. informó: "(...) no se tiene previsto desarrollar actividades tales como servidumbres, campamentos, reconformaciones de terreno y /o cualquier otra actividad relacionada con exploración o producción de hidrocarburos al interior del predio (...)". (Folio 88)

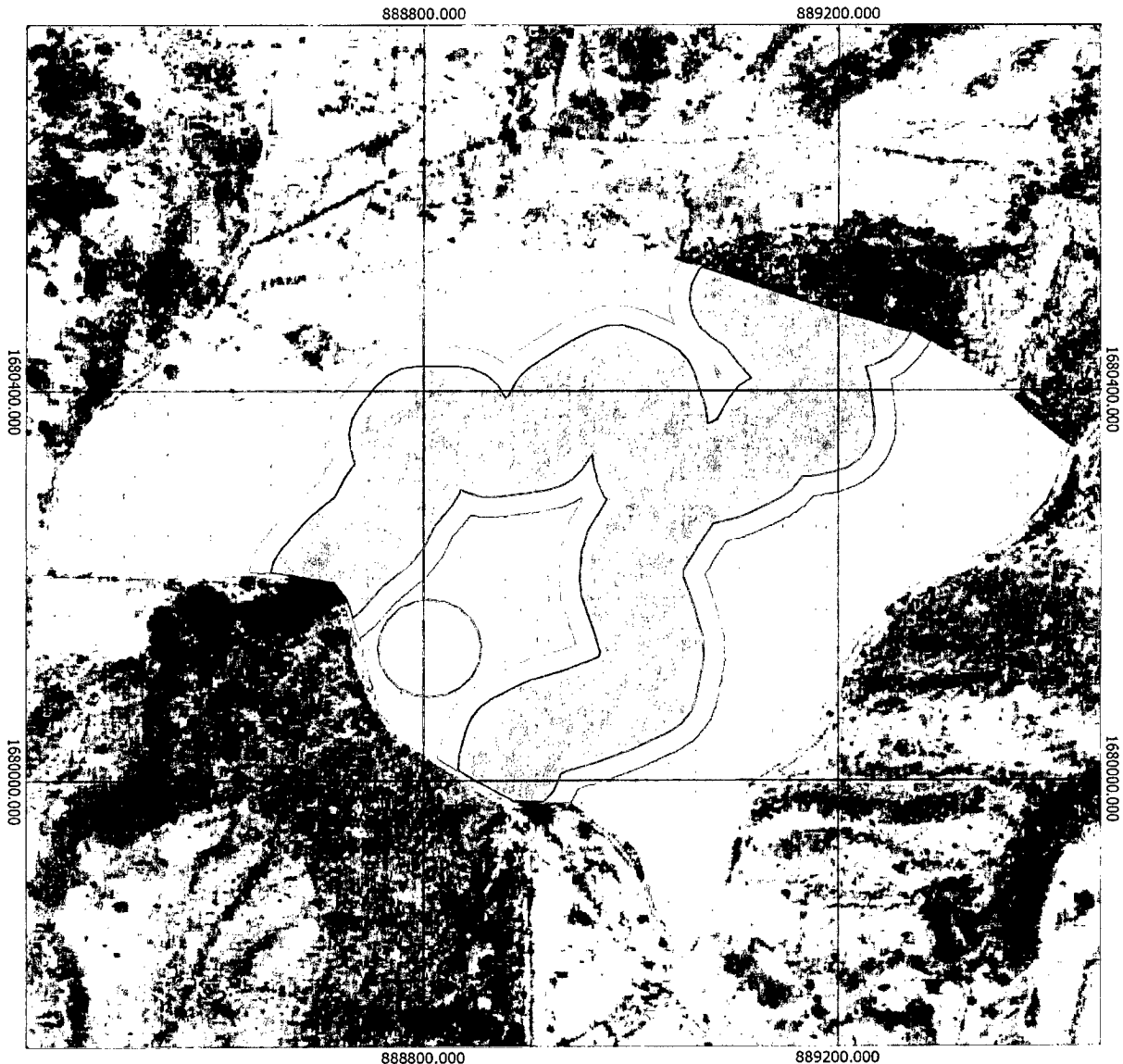
De la misma forma, presenta traslape parcial con solicitud minera en curso, ante lo cual se realizó consulta mediante correo electrónico de fecha 24/10/18 a Cementos ARGOS S.A. sobre la posible intervención del predio, de la cual no se tuvo respuesta a la fecha de la radicación del presente concepto técnico.

Así pues, teniendo en cuenta la información enviada por parte de la CRA, en la cual se evidencia que: a la fecha el predio objeto de registro no ha sido afectado por los proyectos anteriormente mencionados, que posee una muestra de ecosistema representativa en proceso de restauración y, que desarrolla en su interior actividades productivas sostenibles se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Es importante tener en cuenta que en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS MAMEYALES" RNSC 011-18

Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "LOS MAMEYALES" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

ZONIFICACIÓN FINCA LOS MAMEYALES,
PIOJO-ATLANTICO



100 0 100 200 300 m

- Cuerpo-Agua
- Zona de Uso Intensivo e infraestructura (0,761899)
- Zona de Conservación (12,342231)
- Zona de Amortiguación y Manejo especial 4,125506 ()
- Zona de Agrosistemas 13,873805

INVERSIONES ZAMBRANO
BROCHERO Y CIA S EN C
Barranquilla-Atlantico

Datum: MAGNA-SIRGAS / Colombia Bogota
zone
Proyeccion Transversa de Mercator
Coordenada Plana 1 000 000 metros Norte
1 000 000 metros Este
Origen CENTRAL
Diseñador: Wilder J. Borrero A.
Escala: 1:5.300

Fuente: Informe técnico Rad. No. 20184600069432 del 08/08/18.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 011-18 y con la información técnica suministrada por la Corporación Autónoma Regional del, se considera **VIABLE** el registro de 31,1034 ha del predio "LOS MAMEYALES" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS MAMEYALES".

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS MAMEYALES" RNSC 011-18**

Dadas las consideraciones que anteceden se recomienda:

*Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos y objetos de conservación.
Contribuir al incremento, conectividad y protección del área de bosque del predio con las RNSC
vecinas. (...)"*

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20182300002466 del 26/11/2018, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "Los Mameyales" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 045-2384, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS MAMEYALES", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.³, por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.⁴, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS MAMEYALES**", una extensión superficial de treinta y una hectáreas con mil treinta y cuatro metros cuadrados (**31 Ha 1034 m²**) del predio denominado "Los Mameyales" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 045-2384, ubicado en el municipio de Piojó, departamento del Atlántico, de propiedad de la sociedad **INVERSIONES ZAMBRANO BROCHERO & CIA S. EN C.**, identificada con NIT. 900.341.816-0, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS MAMEYALES**" se proponen:

Objetivo General de Conservación

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "LOS MAMEYALES", garantizando tanto la conectividad de la muestra

³ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...). Áreas Protegidas Privadas:
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"

⁴ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS MAMEYALES" RNSC 011-18**

ecosistémica representativa con bosques vecinos como la oferta de bienes y servicios ecosistémicos en la región.

Objetivos específicos de conservación:

- Preservar las condiciones naturales del ecosistema de "Bosque Seco Tropical" presente en el predio.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural en proceso de restauración ecológica.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas naturales vegetales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales que se encuentran al interior del predio así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS MAMEYALES",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	12,3422	40
Zona de Amortiguación	4,1255	13
Zona de Agrosistemas	13,8738	45
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,7619	2,45
TOTAL	31,1034	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS MAMEYALES" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 3) El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4) Educación ambiental.
- 5) Recreación y ecoturismo.
- 6) Investigación básica y aplicada.

5/6

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS MAMEYALES" RNSC 011-18**

- 7) Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- 8) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 9) Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.
- 10) Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Piojó (Atlántico) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA y Alcaldía Municipal de Piojó, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la **FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE** identificada con NIT. 900.223.979-7, en calidad de apoderada de la sociedad **INVERSIONES ZAMBRANO BROCHERO & CIA S. EN C.**, identificada con NIT. 900.341.816-0, representada legalmente por el señor **EDGARDO RAFAEL ZAMBRANO BROCHERO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.744.432, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS MAMEYALES**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

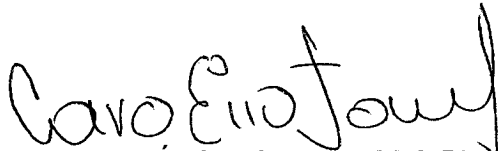
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS MAMEYALES" RNSC 011-18**



Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM 
Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – Administradora Ambiental GTEA – SGM
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM 

Expediente: RNSC 011-18 Los Mameyales